



DECRETO EDIL N° 34/2022

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

28 JUN 2022

VISTOS:

Que, mediante **Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE N° 507/22 de fecha 6 de junio de 2022**, se remite a Despacho Municipal solicitud de Decreto Edil para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública del Proyecto **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA**, desarrollándose a tal efecto:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto **Construcción Centro de Salud con Internación Surima**, nace a solicitud de la Comunidad Campesina Surima, el cual es considerado y aprobado en Asamblea Ordinaria, llevada a cabo en la comunidad Surima, Centralía de Surima Distrito 7, debidamente respaldado por **ACTA DE SOCIALIZACIÓN, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA Y SOCIALIZACIÓN DE LA LEY N° 145/19 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, mediante el cual tanto la mesa directiva como los afiliados, se comprometen y garantizan de manera voluntaria sujetarse al trámite de expropiación a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para garantizar la ejecución del referido proyecto, que es producto de la necesidad de los habitantes de la Comunidad Campesina de Surima, para contar con un establecimiento de salud con una infraestructura acorde a la demanda de la población beneficiaria, ya que es evidente la falta de una infraestructura moderna y nueva, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 35 parágrafo I. de la Constitución Política del Estado, el cual señala: *"I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"*

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previo a la expropiación conforme establece en el Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 tal cual expresamente señala a la letra: *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante DECRETO EDIL, solicitará al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria de necesidad y utilidad pública adjuntando la siguiente documentación:*

- a) *Solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública respaldada con informe técnico y legal.*
- b) *Informe técnico del proyecto y georreferenciación.*
- c) *Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar.*

Aspectos supra señalados concordante con el Art. 8 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Que, el Alcalde Municipal en los alcances del Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene las siguientes atribuciones: *29) ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión*

Que, el Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) del mismo cuerpo normativo, establece que: *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 35.) Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo*





a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Que, el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, establece: *la Máxima Autoridad Ejecutiva previo al cumplimiento del Artículo precedente, emitirá el Decreto Edil, solicitando la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública ante el Honorable Concejo Municipal, para el o los proyectos.*

Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Art. 26.- núm., 5. de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

El **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar al Honorable Concejo Municipal la DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA de la superficie total de 0.540869 HECTÁREAS Equivalente a 5 408.69 Mts² (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO 69/100 METROS CUADRADOS) de propiedad de la COMUNIDAD CAMPESINA SURIMA; con Título Ejecutorial TCM-NAL-000223, con una superficie total de 1932.3641 Hectáreas. debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.04.0002515 en el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 21 de julio de 2012, para el emplazamiento del Proyecto CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA, en sujeción al Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, para su tratamiento y consideración por el Honorable Concejo Municipal en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

